

ST&ER1G

- I. Denominación social y clave de pizarra:**
Fondo SAM Deuda Corto Plazo 10, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda.
- II. Categoría:**
Corto Plazo Gubernamental
- III. Series y Clases accionarias:**
Serie "A"
Serie "B", Clases "B1", "B2" y "B3"
- IV. Domicilio social y dirección de la sociedad operadora:**
El domicilio social de la Sociedad Operadora es la Ciudad de México, con oficinas en Paseo de los Tamarindos 90 (Torre Arcos II) Piso 33 Col. Bosques de las Lomas, 05120, Ciudad de México
- V. Página electrónica en la red mundial (Internet) y datos del contacto para proporcionar más información:**
www.samassetmanagement.com.mx
Para cualquier información adicional, favor de ponerse en contacto con la persona indicada en la citada página electrónica en la red mundial (Internet) o a través de través de la Unidad Especializada de Atención a Clientes: 4122-9115 y 4122-9116
- VI. Fecha de autorización del prospecto:**
06 de septiembre del 2018.
- VII.** "La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los activos objeto de inversión que conforman su cartera."
- VIII. Denominación social de la operadora:**
SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión ("Sociedad Operadora").
- IX. Días y horarios para la recepción de órdenes:**
Las órdenes de compra-venta podrán ser solicitadas todos los días hábiles.

El horario para solicitar órdenes de operación es de la hora en que inicie el sistema de recepción de órdenes de la Sociedad Operadora y de las Distribuidoras hasta las 13:30 horas, hora del centro de México.

La Sociedad Operadora y las Distribuidoras podrán enviar las instrucciones que totalizan las órdenes de compra y venta de sus clientes, (siempre y cuando las mismas se hayan recibido dentro del horario indicado en el párrafo precedente), con un margen de tolerancia de 15 minutos después de las 13:30 horas.
- X.** La información contenida en el prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que administre al Fondo.

La inversión en el Fondo no se encuentra garantizado por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

La Sociedad Operadora y, en su caso, la sociedad distribuidora no tienen obligación de pago en relación con el Fondo. La inversión en el Fondo se encuentra respaldada hasta por el monto de su patrimonio.

La versión actualizada del prospecto puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (Internet): www.samassetmanagement.com.mx así como en la página de las demás entidades que distribuyan de forma integral sus acciones.

B. INDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSION, ESTRATEGIAS DE INVERSION, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS
 - a) Objetivos y horizonte de inversión
 - b) Políticas de inversión
 - c) Régimen de inversión
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos.
 - ii) Estrategias temporales de inversión
 - d) Riesgos asociados a la inversión
 - i) Riesgo de mercado
 - ii) Riesgo de crédito
 - iii) Riesgo de liquidez
 - iv) Riesgo operativo
 - v) Riesgo contraparte
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
 - vii) Riesgo legal
 - e) Rendimientos
 - i) Gráfica de rendimientos
 - ii) Tabla de rendimientos nominales
2. OPERACION DEL FONDO DE INVERSIÓN
 - a) Posibles adquirentes
 - b) Políticas para la compraventa de acciones
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes
 - ii) Ejecución de las operaciones
 - iii) Liquidación de las operaciones
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
 - c) Montos mínimos
 - d) Plazo mínimo de permanencia
 - e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
 - f) Prestadores de servicios
 - i) Sociedad operadora que administra el Fondo de Inversión
 - ii) Sociedad distribuidora
 - iii) Sociedad valuadora
 - iv) Otros prestadores
 - g) Costos, comisiones y remuneraciones
3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL
 - a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley.
 - b) Estructura del capital y accionistas
4. ACTOS CORPORATIVOS
 - a) Fusión y Escisión
 - b) Disolución, Liquidación y Concurso Mercantil
5. REGIMEN FISCAL
6. FECHA DE AUTORIZACION DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES
7. DOCUMENTOS DE CARACTER PUBLICO
8. INFORMACION FINANCIERA
9. INFORMACION ADICIONAL
10. PERSONAS RESPONSABLES
11. ANEXO.- Cartera de inversión

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivos y horizonte de inversión

El Fondo invertirá principalmente en valores gubernamentales denominados en moneda nacional, buscando obtener rendimientos acordes a su horizonte de inversión, por lo que el Fondo invertirá principalmente en valores de corto plazo. Para la conformación de la cartera, se considerará una duración menor o igual a un año, como se detalla en la sección b) Políticas de Inversión del presente prospecto.

La calificación de los valores en los que invierta el Fondo de manera complementaria, que no sean deuda soberana deberán ubicarse principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación en escala local otorgada por alguna agencia calificadora, (Ejemplo: AAA ó AA) y de forma complementaria previa autorización del Comité de Riesgos en valores con calificación mínima de BB. En todo momento se cuidará la calificación de crédito que tiene el propio Fondo.

El principal riesgo del Fondo es el de mercado, considerando que los activos objeto de inversión son sensibles a los movimientos de las tasas de interés y esto puede ocasionar fluctuaciones en los precios de los activos y por consecuencia en el precio y rendimiento del Fondo. Para mayor detalle, favor de consultar el apartado d) Riesgos asociados a la inversión, más adelante en este Prospecto.

El horizonte de inversión del Fondo es de corto plazo (menos de un año) y el plazo sugerido de permanencia en el mismo para que el inversionista pueda obtener resultados de la estrategia de inversión es de al menos 28 días. El rendimiento del Fondo está ligado al índice de referencia "PIPondGubBANX", el cual se puede consultar en <http://www.piplatam.com/Home/Benchmarks?txtCountry=MX>, restando el ISR y los costos correspondientes.

Considerando los montos mínimos de inversión requeridos y su nivel de complejidad o sofisticación, el Fondo está dirigido a pequeños medianos y/o grandes inversionistas que dado el objetivo, calificación y estrategia del Fondo, buscan inversiones de corto plazo y con un riesgo extremadamente bajo, como se describe en el apartado d) Riesgos asociados a la inversión.

b) Políticas de inversión

El Fondo realiza inversiones principalmente en valores gubernamentales de corto plazo denominados en moneda nacional, y de forma complementaria, podrá invertir en instrumentos de deuda nacional o extranjera, denominados tanto en moneda nacional como en otras divisas. El fondo podrá invertir en depósitos bancarios de dinero a la vista en entidades financieras inclusive del exterior tanto en moneda nacional como extranjera.

El plazo de las operaciones de reporto y/o préstamo de valores, incluyendo sus prórrogas, deberá vencer a más tardar el día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los valores objeto de la operación de que se trate. Los activos objeto de inversión de dichas operaciones deberán ser acorde a los mencionados en el régimen de inversión.

Las operaciones de reporto y préstamo de valores únicamente se celebrarán con contrapartes que cumplan con los criterios de la Unidad de Administración Integral de Riesgos y sean aprobados previamente en los comités correspondientes. Por política del área de riesgos, se realizan operaciones con contrapartes financieras que se ubiquen principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación en escala local otorgada por alguna agencia calificadora de valores (Ejemplo: AAA ó AA) y de forma complementaria en contrapartes con calificación A. Para la selección de contrapartes para operativa de reporto y préstamos de valores, la Unidad de Administración Integral de Riesgos realiza un análisis cuantitativo enfocado a calidad crediticia, así como una revisión cualitativa de cada institución. Si cumple con los criterios mínimos se remite al Comité de Administración Integral de Riesgos para su aprobación final.

La calificación de los valores en los que invierta el Fondo de manera complementaria, que no sean deuda soberana y/o en fondos de inversión en instrumentos de deuda deberá ubicarse principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación en escala local otorgada por alguna agencia calificadora, (Ejemplo: AAA ó AA) y de forma complementaria previa autorización del Comité de Riesgos en valores con calificación mínima de BB. En todo momento se cuidará la calificación de crédito que tiene el propio Fondo.

Considerando su índice de referencia, el Fondo invertirá mayoritariamente en valores de tasa revisable, cupón cero y de forma complementaria en valores de tasa fija nominal y tasa real ajustándose en todo momento a las disposiciones de carácter general que al efecto expida Banco de México.

El Fondo tiene una estrategia de inversión activa, en la que toma riesgos buscando aprovechar las oportunidades en los mercados en los que participa, para tratar de incrementar su rendimiento esperado por arriba del indicador de referencia.

La duración de la cartera del Fondo en su conjunto, será menor o igual a un año, es decir, de corto plazo. Para determinar la duración se utiliza la sumatoria del vencimiento medio ponderado de los flujos de cada activo objeto de inversión que integre la cartera del Fondo, determinado por la empresa Proveedor Integral de Precios (PIP), ponderado por su porcentaje de participación en la misma.

Respecto a las inversiones en Fondos de Inversión, el Fondo invertirá preferentemente en fondos de inversión administrados por el Grupo al cual pertenece la Sociedad operadora, en caso de que el fondo sea administrada por una Operadora externa, la decisión de inversión se apegará a las políticas de selección que a nivel global aplica el Grupo, que consisten en:

- o Todo Fondo de Inversión previa a su autorización debe cumplir con un Due Dilligence
- o En algunos casos, se requerirán visitas a la Operadora que administre el fondo de inversión que se deseé adquirir
- o Se realiza una calificación interna del Fondo de Inversión y de la Operadora, tomando como bases criterios de Gobierno Corporativo, Administración de Riesgos, Volumen Administrado, entre otros.
- o El Fondo de Inversión y su Operadora debe ser autorizada a nivel Global por el Grupo al cual pertenece la operadora.

Para la adquisición de valores emitidos por fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva (ETF's) nacionales o extranjeros, el Fondo previamente revisará que sus características es decir, condiciones de inversión y desinversión en su caso, plazo, tipo, tasa, mercado, riesgo y categoría en términos generales sean acordes con el régimen de inversión, riesgo y categoría del Fondo, seleccionándose aquellos que cuenten con antecedentes tanto generales como de rendimiento, que sean congruentes con lo establecido en sus prospectos.

En caso de cambios en el régimen de inversión de los citados fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva (ETF's), se revisará que los cambios sean acordes con el régimen de inversión del Fondo y en caso contrario, se venderían los valores respectivos, en las mejores condiciones posibles para el Fondo.

El Fondo no realizará operaciones con derivados y por lo tanto no podrá invertir en ETF's "Exchange Traded Funds" o Trackers) apalancados ni podrán realizar réplicas sintéticas.

Se entiende por valores extranjeros en términos del presente Prospecto aquellos que:

- a) Se encuentren inscritos, autorizados o regulados para su venta al público en general por las Comisiones de Valores u organismos equivalentes de los Estados que sean miembros del Consejo Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores ("IOSCO" por sus siglas en inglés) o que formen parte de la Unión Europea, y que se distribuyan en cualquiera de los países miembros de dicho Consejo, incluyendo:
- Valores emitidos por los gobiernos (inclusive aquellos locales, municipales o sus equivalentes) de esas naciones.
 - Valores emitidos por fondos de inversión o mecanismos de inversión colectiva.
 - Valores emitidos por los bancos centrales (incluido el Banco Central Europeo).
- b) Sean emitidos por instituciones y organismos internacionales de carácter financiero a los que los Estados Unidos Mexicanos pertenezca.

Con relación a inversiones en los valores antes mencionados, el Fondo seleccionará aquellos que se ajusten mejor a los criterios de calificación de riesgo crediticio. Antes de realizar inversiones en estos valores, el Fondo revisará las condiciones de calidad crediticia del emisor, liquidez y mercado secundario de los valores, tasa de interés y condiciones generales que se ajusten al régimen de inversión del Fondo. En general, se dará más importancia a valores que tengan mejor calidad crediticia y liquidez en el mercado.

Se determina un requerimiento mínimo del 40% en valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a 3 meses, que deberá mantener el Fondo para afrontar las salidas potenciales de recursos o para hacer frente a las obligaciones contraídas.

Actualmente el Fondo no participa en la contratación de préstamos y créditos.

El Fondo podrá invertir hasta en un 20% de su activo neto en valores emitidos por sociedades del mismo consorcio empresarial al que pertenece la Operadora, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios vigentes emitidas por la CNBV.

c) Régimen de inversión

El Fondo operará en los términos establecidos por los artículos 24 y 25 de la Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, modificada por el artículo trigésimo sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, y las normas de carácter general expedidas por la CNBV, así como por el presente Prospecto sujetándose a lo siguiente:

ACTIVOS OBJETO DE INVERSIÓN	% MÍNIMO	% MÁXIMO
	DEL ACTIVO NETO	
1. Valores de deuda, denominados en moneda nacional emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos, así como los emitidos por el Banco de México, incluyendo operaciones de reporto y/o préstamo de valores.	80%	100%
2. Valores de deuda nacional y/o extranjera denominados en moneda nacional y/o en otras divisas, dentro de las que se incluyen: a) Valores emitidos o garantizados por los Estados Unidos Mexicanos b) Valores emitidos, aceptados o avalados por Instituciones Bancarias nacionales o extranjeras, Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, certificados de depósito y títulos y/o Bonos Bancarios c) Valores de deuda a través de fondos de inversión y/o mecanismos de inversión colectiva (ETF's). d) Depósitos Bancarios de dinero a la vista en entidades financieras, inclusive del exterior e) Operaciones de reporto y/o préstamo de valores.	0%	20%
2. Operaciones de reporto sobre valores permitidos		100%
3. Operaciones de préstamo de valores sobre valores permitidos		50%
4. Valores de deuda a través de fondos de inversión	0%	20%
5. Valores de deuda a través de mecanismos de inversión colectiva (ETF's)	0%	20%
6. Valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a tres meses	40%	
7. Valor en Riesgo (horizonte de 1 día)*	0%	0.020%

* El VaR es calculado a través del modelo de simulación histórica considerando 500 días y se calcula con un nivel de confianza de 95% a dos colas y un horizonte de 1 día.

Todos los parámetros anteriores se ajustarán a los límites establecidos en las disposiciones vigentes aplicables.

Los porcentajes de inversión se computarán diariamente con relación al activo neto del Fondo registrado el día en que se verifiquen dichos cálculos,

Los valores que no se ajusten a los porcentajes mínimos y máximos establecidos por el Fondo, y los excesos y defectos relativos deberán ser corregidos a más tardar al día hábil siguiente en que se presenten.

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles fiduciarios o valores respaldados por activos

El Fondo no invertirá en instrumentos financieros derivados, valores estructurados y/o valores respaldados por activos.

El Fondo podrá invertir únicamente en Certificados Bursátiles Fiduciarios Indizados que son certificados emitidos por fideicomisos que representen derechos respecto de valores, bienes, instrumentos financieros derivados u otros activos que busquen replicar el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia.

ii) Estrategias temporales de inversión

El Fondo prevé realizar estrategias temporales de inversión distintas a las señaladas en su régimen de inversión, ante condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien de incertidumbre económica o política.

De presentarse alguna de las condiciones anteriores, se podrá decidir la aplicación de estas estrategias temporales, que en todo caso podrán consistir en reducir la duración para evitar o disminuir potenciales minusvalías en los precios de los Activos Objeto de Inversión que integran el Fondo.

El Fondo, de ser el caso, hará del conocimiento de sus accionistas las estrategias temporales de inversión que adopten, a través de su estado de cuenta de los medios acordados en el contrato con las Sociedades Distribuidoras y en la página de Internet www.samassetmanagement.com.mx, en los que se describirá la estrategia a implementar y los motivos de su adopción.

En caso de que la composición de Activos Objeto de Inversión del Fondo se ubique en alguna categoría o especialización distinta de aquella establecida en el presente Prospecto, por un período igual o mayor a 90 (noventa) días naturales, deberá solicitar a la CNBV las modificaciones pertinentes al referido Prospecto, previo acuerdo del Consejo de Administración.

El Fondo de Inversión deberá solicitar a la CNBV las modificaciones pertinentes en el presente Prospecto previo acuerdo del Consejo de Administración cuando la composición de Activos Objeto de Inversión, en un período de 180 (ciento ochenta) días naturales se ubique por más de 90 (noventa) días naturales en alguna especialización distinta a la prevista en el Prospecto. Lo anterior, sin perjuicio de dar los avisos correspondientes a la CNBV y a los accionistas, así como de las sanciones que, en su caso resulten aplicables.

d) Riesgos asociados a la inversión

El principal riesgo es el de mercado, considerando que los activos objeto de inversión son sensibles a los movimientos de las tasas de interés. Esto ocasiona fluctuaciones en los precios de los activos y por consecuencia en el precio y rendimiento del Fondo por los cambios en la composición del portafolio, por lo que este riesgo es extremadamente bajo.

Ante un alza de tasas de interés, el precio de los activos se verá afectado a la baja, por lo que si las demás condiciones de la cartera permanecen constantes se tendría una disminución en el precio de las acciones del Fondo y por lo tanto en su rendimiento; por el contrario, ante una baja de tasas de interés, el precio de los activos subirá y en consecuencia el precio de las acciones del Fondo así como su rendimiento.

La administración integral de riesgos se rige según los siguientes principios:

- **Participación de la Alta Dirección en la toma de riesgos:** Se involucra la Alta Dirección a través de los Comités de Riesgos y el Consejo de Administración en la definición de la exposición máxima al riesgo.
- **Independencia de Funciones:** El establecimiento de funciones separadas de gestión y control de riesgos proporciona independencia en la valuación de posiciones y en el control y análisis de riesgos, evitando conflictos de interés entre la operación, el registro y el control de riesgos de las operaciones.
- **Asignación de Funciones y Responsabilidades:** Cada función o puesto que implique la toma de riesgos tiene definido con claridad los tipos de actividades, procedimientos a seguir y límites a los riesgos que puede incurrir.
- **Seguimiento y control de Posiciones:** El proceso de gestión integral de riesgos analiza las posiciones de riesgo actuales y previstas, y la compara con una estructura de límites establecidos por el Consejo de Administración. Además exige la evaluación de las implicaciones de todos los riesgos y la toma de decisiones orientadas a la modificación de los límites establecidos si estos no están en consonancia con la filosofía de riesgo.

El Fondo al adquirir valores objeto de inversión, incluyendo los ETF's, enfrenta distintos tipos de riesgo: los riesgos discrecionales en los que se encuentran riesgo de mercado, riesgo de liquidez y riesgo de crédito; y riesgos no discrecionales en los que se encuentran el riesgo operativo, tecnológico y legal.

Independientemente de que se trate de un fondo de inversión en instrumentos de deuda, de su objetivo, o categoría, siempre existe la posibilidad de perder los recursos invertidos en el Fondo. A continuación realizamos una descripción de los diferentes tipos de riesgos:

i) Riesgo de mercado

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que incidan sobre la valuación de las posiciones, tales como movimientos de tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros.

El riesgo de mercado principal será de tasa de interés. Es importante mencionar que un movimiento de alza en las tasas de interés, representaría disminuciones en el valor del portafolio. Por el contrario, una baja en las tasas de interés, representaría un aumento en el valor del portafolio.

El Fondo tendrá una calificación de volatilidad de "mxS1+" en escala S&P y de "1" en escala homogénea, lo que representa extremadamente baja volatilidad en sus rendimientos y por lo tanto un perfil de riesgo extremadamente bajo.

Calificación de Volatilidad		
Escala S&P Global	Escala Homogénea	Volatilidad
mxS1+	1	Extremadamente baja
mxS1	2	Baja
mxS2	3	Baja a moderada
mxS3	4	Moderada
mxS4	5	Moderada a alta
mxS5	6	Alta a Muy Alta

Para controlar el riesgo de mercado se calcula diariamente diversas medidas de riesgo como el Valor en Riesgo del Fondo, a través de escenarios históricos de todos los factores de riesgo que afectan el valor de los instrumentos financieros incluyendo movimientos de precios, tasas de interés, tipos de cambio, entre otros. La definición de Valor en Riesgo es válida únicamente en condiciones normales de mercado.

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderá por valor en riesgo a la minusvalía o pérdida máxima que puedan tener los activos netos de un fondo de inversión, con un nivel de confianza y en un periodo determinado, el cual se deberá calcular diariamente utilizando el "Modelo de Simulación Histórica" que en todo caso considere:

1. Un nivel de confianza del noventa y cinco por ciento a dos colas.
2. Un periodo de 500 escenarios históricos.
3. Un horizonte temporal para el que se estime la minusvalía de un día.

Con ello, se obtiene el valor de la cartera en cada escenario y se determina cual es la pérdida máxima que puede tener el Fondo en el horizonte de inversión y nivel de confianza determinado.

Al aplicar el "Modelo de Simulación Histórica", no se hace ningún supuesto sobre la distribución de probabilidad de los cambios en los factores de riesgo, simplemente se utilizan los cambios observados históricamente para generar escenarios para los factores de riesgo en los que se valorará cada una de las posiciones en cartera. Se hace necesaria la definición de una función de valoración $f_j(x_i)$ para cada instrumento j , preferiblemente la misma que utiliza para el cálculo del valor de mercado y resultados de la posición diaria. Esta función de valoración se aplicará en cada escenario para generar precios simulados de todos los instrumentos en cada escenario utilizado.

El valor en riesgo máximo y promedio observado por el Fondo durante el periodo que comprende del 31 de diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019 ha sido 0.001% y 0.001% respectivamente.

La pérdida que en un escenario pesimista (5 en 100) que puede enfrentar el Fondo en un lapso de un día, es de \$0.20 pesos por cada \$1,000 pesos invertidos. (Este dato es solo una estimación y válido únicamente en condiciones normales de mercado, las expectativas de pérdida podrían ser mayores, incluso por el monto total de la inversión realizada).

ii) Riesgo de crédito

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por la falta total o parcial de pago por parte del emisor de los valores; también se puede producir por la disminución de la calificación de algún título dentro de la cartera o de alguna contraparte con la cual se celebren operaciones.

El Fondo tendrá una calificación de calidad crediticia de "mxAAAf" en escala S&P y de "AAA" en escala homogénea, lo cual significa que se ubicará en instrumentos de calidad crediticia extremadamente fuerte con un riesgo de incumplimiento extremadamente bajo. Por lo que el riesgo de crédito del fondo es extremadamente bajo.

Calificación de Calidad Crediticia		
Escala S&P Global	Escala Homogénea	Calidad Crediticia
mxAAAf	AAA	Extremadamente fuerte
mxAAf	AA	Muy fuerte
mxAf	A	Fuerte
mxBBBf	BBB	Adecuada
mxBBf	BB	Débil
mxBf	B	Muy débil

Para controlar este riesgo, existen calificadoras de riesgo de crédito que miden la capacidad de pago de los emisores, asignando calificación tanto al emisor como al instrumento de inversión. Se establecen límites de inversión sobre los activos, dependiendo de la capacidad de pago de cada emisor y de su calificación de crédito, límites por un mismo emisor, y límites para evitar la concentración de inversiones en un mismo sector de actividad económica. Asimismo, el área de riesgos monitorea constantemente la probabilidad de que los emisores incumplan con el pago de su deuda.

En este Fondo el riesgo de crédito es muy bajo dado que la inversión principal es en valores gubernamentales, los cuales cuentan con la más alta calificación crediticia en la escala local (AAA) y los valores que no sean de deuda soberana y/o en fondos de inversión en instrumentos de deuda que se llegaran a adquirir deben ubicarse principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación en escala local otorgada por alguna agencia calificadora, (Ejemplo: AAA ó AA) y de forma complementaria previa autorización del Comité de Riesgos en valores con calificación mínima de BB. En todo momento se cuidará la calificación de crédito que tiene el propio Fondo.

iii) Riesgo de liquidez

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para poder hacer frente a las obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

Por el objetivo de inversión del Fondo y su mecánica de liquidación y operación se tienen diversas herramientas para controlar el riesgo de liquidez

Se determina un requerimiento mínimo del 40% en valores de fácil realización y/o con vencimiento menor a 3 meses, que deberá mantener el Fondo para afrontar las salidas potenciales de recursos o para hacer frente a las obligaciones contraídas, por lo que en este Fondo el riesgo de liquidez es bajo.

La exposición al riesgo de liquidez del Fondo es baja, dado la política de selección de valores y límites mínimos en activos de alta liquidez que puede hacer frente a cualquier contingencia sin afectar el valor de los activos y por ende en el precio y rendimiento del Fondo.

iv) Riesgo operativo

Es aquel relacionado con las pérdidas potenciales por fallas o deficiencias en los sistemas de información, en los controles internos, por errores de procesamiento y almacenamiento de las operaciones, o en la transmisión de información, así como por fraudes o robos.

Para controlar los riesgos operativos se tienen establecidos manuales y procedimientos que aseguran el correcto flujo de información, incluyendo sistemas de calidad que aseguren el correcto funcionamiento y operación del Fondo, así como la delimitación de funciones y responsabilidades de los funcionarios encargados de la administración del mismo.

Este Fondo tiene el riesgo operativo de cualquier otro Fondo administrado por la Sociedad Operadora, al entrar el mismo flujo operativo y de sistemas. Este riesgo está controlado al tener un área de riesgo operativo que minimiza la materialización y previene este tipo de riesgo.

La exposición al riesgo operativo del Fondo es baja dado que se rige por las políticas internas de la Sociedad Operadora y mensualmente se da un seguimiento al cumplimiento de los controles establecidos.

v) Riesgo contraparte

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por incumplimiento de alguna contraparte con la cual se celebren operaciones.

Por política del área de riesgos se realizan operaciones con contrapartes financieras que se ubiquen principalmente dentro de los 2 primeros niveles de la calificación en escala local otorgada por alguna agencia calificadora de valores (Ejemplo: AAA ó AA) y de forma complementaria en contrapartes con calificación A.

La exposición al riesgo de contraparte del Fondo es baja, dada la selección de contrapartes y el establecimiento de límites los cuales se determinan a partir de políticas de riesgo que limitan la exposición a un incumplimiento por parte de una contraparte.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de las propias acciones del Fondo, el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida, porque el Fondo podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, según se trate, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología que hubieren sido aprobadas por la mayoría independiente del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administre al Fondo para estos efectos, el cual no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida. Dicho diferencial en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo.

La aplicación de dicho diferencial deberá contar con el visto bueno del Contralor Normativo y el Responsable de la Administración Integral de Riesgo de la Sociedad Operadora del Fondo, el cual deberá constar por escrito y estar suscrito por los funcionarios referidos anteriormente.

En su caso, el diferencial que se establezca deberá aplicarse consistentemente al precio de valuación de compra o venta, según corresponda, de todas las operaciones que celebre el Fondo con su clientela inversionista el día de la valuación. El importe del diferencial quedará en el Fondo, en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

En caso de presentarse las situaciones mencionadas anteriormente, el Fondo, deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la CNBV, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de las respectivas bolsas.

Por condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de las propias acciones del Fondo o la aplicación del diferencial que haya sido determinado, el Fondo se reserva el derecho de aceptar compras de sus acciones si esto es en perjuicio de los inversionistas del Fondo.

Derivado de lo anterior, ni el Fondo ni su Sociedad Operadora podrán garantizar rendimiento alguno a los inversionistas. Históricamente el Fondo no ha aplicado diferencial alguno en sus precios.

vii) Riesgo legal

Es aquel relacionado con la pérdida potencial por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que el Fondo lleve a cabo.

El Fondo se sujeta a la normatividad aplicable, en cuanto a auditorías legales, revisiones y control de contratos que el Fondo realiza y de prevenir con diversas acciones el tener resoluciones judiciales desfavorables.

La exposición al riesgo legal del Fondo es baja dado que en todo momento el área jurídica de la Sociedad Operadora se involucra en la celebración de contratos y cuando alguna inversión implica participar en un marco jurídico distinto al de México.

e) Rendimientos

i) Gráfica de rendimientos

http://www.santander.com.mx/PDF/Fondos/Claves/V_STER1G.pdf

Rendimientos históricos no garantizan rendimientos futuros.

La información de las series que actualmente no tiene activos será actualizada en cuanto se cuente con datos históricos.

ii) Tabla de rendimientos nominales

http://www.santander.com.mx/PDF/Fondos/Claves/V_STER1G.pdf

Rendimientos históricos no garantizan rendimientos futuros.

El Fondo no cobra comisiones y/o costos adicionales a las reflejadas en estos rendimientos.

La información de las series que actualmente no tiene activos será actualizada en cuanto se cuente con datos históricos.

2. OPERACION DEL FONDO DE INVERSIÓN

Las sociedades operadoras de fondos de inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la CUFI.

a) Posibles adquirentes

Las acciones de la Serie "B" podrán ser adquiridas por:

Personas físicas mexicanas o extranjeras, instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria, que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas; fondos y cajas de ahorro cuyos recursos sean propiedad de personas físicas; las Distribuidoras por cuenta de terceros y la Sociedad Operadora que opere los valores que integren los activos del Fondo.

Los posibles adquirentes, deberán sujetarse a las disposiciones legales y fiscales que les sean aplicables.

b) Políticas para la compra y venta de acciones

Las órdenes pueden ser indicadas personalmente, vía telefónica o por los medios electrónicos que proporcione la Sociedad Operadora y/o Distribuidoras, las cuales se sujetarán al horario establecido por el Fondo; respecto del procedimiento de recepción y asignación de órdenes, es el indicado en el contrato con la Sociedad Operadora o Distribuidoras, atendiendo a un orden de precedencia.

Por condiciones desordenadas de mercado o de presentarse las situaciones mencionadas en inciso d) subinciso vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado, el Fondo se reserva el derecho de aceptar compras de sus acciones a inversionistas y/o distribuidores aplicándose a todos en general si esto es en perjuicio de los inversionistas del Fondo.

El Fondo se compromete a recomprar el 100% de la tenencia accionaria de cada inversionista, sujetándose a lo establecido en este inciso b) y sus subincisos, siempre y cuando el total de la recompra no exceda el 40% del activo neto del Fondo. Aquéllas órdenes que no llegasen a ser liquidadas se atenderán conforme a la realización de los valores que integran la cartera del Fondo; la mecánica de asignación de estas órdenes sería de acuerdo al principio de "primeras entradas, primeras salidas".

Sin embargo, si en algún momento por causas externas el Fondo se viera imposibilitado a recomprar acciones, le dará la opción de obtener liquidez a cada inversionista en forma proporcional, según lo permitan las circunstancias o existirá la opción de obtener la parte proporcional de los activos que integran la cartera o su equivalente en un solo activo objeto de inversión.

El Fondo adquirirá el 100% de las acciones de los inversionistas a precio de valuación y sin diferencial alguno, que con motivo de cambios en el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en el mismo, para lo cual contarán con un plazo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones.

El fondo no considera derechos preferenciales para suscribir o recompra acciones representativas de su capital social.

La Sociedad Operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones del fondo, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones, de conformidad con la LFI.

En todo momento, la Sociedad Operadora y el Fondo de Inversión deberán prever un trato irrestricto de igualdad hacia las distribuidoras y/o los inversionistas. En ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias entre quienes presten el servicio de distribución o inequitativas entre los inversionistas.

Ante condiciones desordenadas de mercado el Fondo podrá modificar los días y/o el horario para la recepción de órdenes, para protección de los inversionistas, conforme a lo cual, la operadora, las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones, podrán operar con el público sobre acciones del Fondo en días distintos a los previstos en este prospecto. En su caso, la Sociedad Operadora y las distribuidoras darán a conocer los horarios temporales a través de sus respectivas páginas de Internet.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la Comisión podrá autorizar al Fondo de Inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar su prospecto de información al público inversionista, lo anterior con fundamento en el artículo 9, fracción VII, tercer párrafo de la LFI.

i) Día y hora para la recepción de órdenes

Las órdenes de compra-venta podrán ser solicitadas todos los días hábiles.

El horario para solicitar órdenes de operación es de la hora en que inicie el sistema de recepción de órdenes de la Sociedad Operadora y de las Distribuidoras hasta las 13:30 horas, hora del centro de México, en las oficinas de las mismas.

La Sociedad Operadora y las Distribuidoras podrán enviar las instrucciones que totalizan las órdenes de compra y venta de sus clientes, (siempre y cuando las mismas se hayan recibido dentro del horario indicado en el párrafo precedente), con un margen de tolerancia de 15 minutos después de las 13:30 horas.

ii) Ejecución de las operaciones

Las órdenes de compra-venta se ejecutarán el mismo día de su solicitud.

El precio de liquidación de compra y venta es el que se determinó el día hábil previo al de la ejecución y cuyo registro aparecerá en la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentre listado el día de la ejecución, o bien, en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión, autorizados por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión, con el diferencial que en su caso se aplique.

Ante condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, el Fondo podrá aplicar al precio de valuación de las acciones emitidas el diferencial respectivo, de acuerdo con lo indicado en el punto 1 inciso d), numeral vi) Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado, de este prospecto.

iii) Liquidación de las operaciones

Las órdenes de compra-venta se liquidarán el mismo día de su ejecución.

Se requiere que el inversionista cuente con fondos disponibles desde la fecha en que ordene la operación, ya sea en efectivo o en otro tipo de valores (incluyendo acciones de fondos de inversión).

iv) Causas de la posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor se podrán suspender las operaciones de compra y venta del Fondo. Asimismo, la CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones que pudieran generar un quebranto a los accionistas. No obstante, todas aquellas modificaciones en la operativa del Fondo, se divulgarán a través de la página de internet www.samassetmanagement.com.mx.

c) Montos mínimos

La información de este punto está en el inciso g) "Costos, comisiones y remuneraciones" de este apartado.

d) Plazo mínimo de permanencia

No existe plazo mínimo obligatorio de permanencia en el Fondo, sin embargo el plazo sugerido de permanencia en el mismo es de al menos 28 días.

e) Límites y políticas de tenencia por Inversionista

1. El límite máximo de tenencia por inversionista será el 20% del capital social pagado del Fondo, con las siguientes excepciones:

- a) Inversionistas que al 28 de enero de 2015, se encuentren excedidos de dicho porcentaje e inversionistas que por una o varias compras excedan el mismo, después de tal fecha en cuyos casos podrán mantener el exceso respectivo por un plazo de cinco años, contados a partir del 28 de enero de 2015 en el primer caso, y a partir de la fecha del exceso en el segundo caso, pudiendo hacer en ambos casos compras adicionales. Si al término del citado plazo continúa el exceso, el plazo se prorrogará automáticamente por un año más, pero el inversionista no podrá realizar compras adicionales. Si al término de la prórroga el inversionista continúa excedido deberá vender el porcentaje en exceso y no podrá realizar compras adicionales si estas no se ajustan al porcentaje máximo permitido.
- b) Socios fundadores y quien opere los activos del Fondo, quienes podrán mantener el exceso respectivo por tiempo indefinido.
- c) En caso de relanzamiento o realineación del Fondo, por cambio de tipo, de categoría, de régimen de inversión o recompra, o cualquier otro supuesto, todos los inversionistas podrán mantener el exceso respectivo por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha del relanzamiento o realineación, pudiendo hacer compras adicionales. Si al término del citado plazo continúa el exceso, el plazo se prorrogará automáticamente por un año más, pero el inversionista no podrá realizar compras adicionales. Si al término de la prórroga el inversionista continúa excedido deberá vender el porcentaje en exceso y no podrá realizar compras adicionales si estas no se ajustan al porcentaje máximo permitido.
- d) Si el exceso deriva de baja en el porcentaje de activos del Fondo, sin que el inversionista haya adquirido más acciones del Fondo podrá mantener el exceso respectivo por tiempo indefinido, pero si además de dicho exceso el inversionista adquiere más acciones podrá mantener el exceso respectivo y aplicaría lo indicado en el inciso a) precedente.

f) **Prestadores de servicios**

El consejo de administración tiene la obligación de evaluar por lo menos una vez al año el desempeño de sus prestadores de servicios, y se notificará a los accionistas el resultado de la referida evaluación, así como cualquier cambio en dichos prestadores de servicios, a través del estado de cuenta o de su página electrónica en la red mundial (Internet): www.samassetmanagement.com.mx

Para cualquier información adicional, favor de ponerse en contacto con la Unidad Especializada de Atención a Clientes: 4122-9115 y 4122-9116

i) **Sociedad operadora**

SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, presta los servicios de Administración de activos y Distribución en los términos que más adelante se indican.

El domicilio social de la Sociedad Operadora es la Ciudad de México, con oficinas en Paseo de los Tamarindos 90 (Torre Arcos II) Piso 33 Col. Bosques de las Lomas, 05120, Ciudad de México, teléfonos 4122-9115 y 4122-9116 y la página electrónica en la red mundial (Internet) www.samassetmanagement.com.mx.

ii) **Sociedad distribuidora**

Distribuidoras Integrales

SAM Asset Management, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México
Banco Credit Suisse Mexico, S.A. De C.V., Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (Mexico)
Finaccess Mexico, S.A. De C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión
Fondika S.A. De C.V. Distribuidora De Acciones De Fondos De Inversión
Kuspit Casa de Bolsa, S.A. De C.V.

Las acciones del fondo de inversión podrán ser distribuidas por cualquier otra sociedad distribuidora, siempre que tengan firmado un contrato de distribución con la Sociedad Operadora y se apeguen a lo establecido en el Prospecto de Información al Público Inversionista.

No existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones del fondo de inversión, otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad.

El fondo de inversión no podrá contratar los servicios de distribución de sus acciones de manera exclusiva con una sociedad o entidad, por lo que en caso de que una sociedad distribuidora de acciones de fondo de inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la Sociedad Operadora una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, ésta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del prospecto de cada fondo, y se ajuste al contrato de adhesión de la Sociedad Operadora para la liquidación de las operaciones y la custodia de las acciones correspondientes.

iii) **Sociedad valuadora**

Operadora COVAF, S.A. de C.V., Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión, sociedad autorizada por la CNBV para prestar el servicio de valuación de acciones representativas del capital social de fondos de inversión, la cual es independiente del Fondo.

La valuación se realiza todos los días hábiles y el precio se registra en la bolsa de valores en la que, en su caso, se encuentre listado para su publicación, o en su defecto saldrá publicado en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizada por la CNBV, a más tardar a las 13:00 horas del día hábil siguiente.

El Fondo no será valuado los días que se determinen como inhábiles en el calendario emitido por la CNBV.

iv) **Otros prestadores**

Proveeduría de Precios: Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.

Calificación: Standard & Poor's, S.A de C.V.

Depósito: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Custodia: Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Contabilidad y Administrativos: Operadora COVAF, S.A. de C.V., S.O.L.F.I.

Otros (Servicios fiscales y administrativos): GESBAN México servicios administrativos globales, S.A. de C.V.

Servicios de Asesoría Legal: Jones Day México, S.C.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Publicación de estados financieros, registro de precios, derechos, entre otros: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

En el caso de Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., el Fondo realiza dos pagos correspondientes a una cuota anual por los servicios previstos.

En el caso de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Fondo realiza un pago por la cuota anual, correspondiente a los servicios de inspección y vigilancia, correspondiente a la cuota anual del Fondo.

En el caso de Standard & Poor's, S.A de C.V., el Fondo realiza el pago anticipado correspondiente a la prestación de los servicios previstos por parte del Prestador, de acuerdo a la relación contractual vigente.

En el caso de Servicios de Proveeduría de Precios, Depósito de Valores, Custodia de Valores, Contabilidad y Administrativos, y otros, el fondo paga los servicios a mes vencido, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V., S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México y Operadora COVAF, S.A. de C.V., S.O.L.F.I. respectivamente; GESBAN México servicios administrativos globales, S.A. de C.V., lo paga el fondo trimestralmente.

g) Costos, comisiones y remuneraciones

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan.

a) Comisiones pagadas directamente por el cliente

Acorde con lo establecido en las disposiciones de carácter general vigentes emitidas por la CNBV, la Sociedad Operadora y las Distribuidoras, podrán cobrar comisiones, las cuales serán a cargo del titular de las acciones del Fondo, y deberán estar debidamente establecidas en los contratos respectivos.

Por concepto de operaciones de compra venta de acciones del Fondo, la comisión correspondiente será por operación calculada mediante porcentaje sobre el monto de compra o venta respectivamente.

Concepto	Clase B1		Clase B2		Clase B3	
	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incumplimiento del saldo mínimo de inversión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compra de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Venta de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicio por asesoría	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicio de custodia de Activos Objeto de Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicio de administración de acciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

b) Comisiones pagadas por el fondo de inversión

En los contratos de prestación de servicios que celebre el Fondo, con las empresas prestadoras de servicios a que se hacen referencia en el inciso f) del punto 2 del presente prospecto, únicamente podrán pactar las comisiones o remuneraciones derivadas de los conceptos siguientes:

- a) Por la Administración de activos, Distribución de Acciones, Contabilidad y Servicios Administrativos, se cobrará en forma mensual una cuota variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos diarios del Fondo, todos los días naturales.
- b) Por la valuación de acciones, se cobrará una cuota fija y otra variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos diarios del Fondo, todos los días naturales.
- c) Por la proveeduría de precios de activos objeto de inversión, se cobrará una cuota fija mensual.
- d) Por los servicios de depósito y custodia de activos objeto de inversión, se cobrará en forma mensual una cuota variable calculada mediante porcentaje sobre activos netos diarios del Fondo, todos los días naturales y adicionalmente un tarifa por número de operaciones que se realicen.

Concepto	Clase B1		Clase B2		Clase B3	
	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos	1.16	11.60	0.81	8.12	0.41	4.06
Administración de activos /sobre desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Distribución de acciones**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valuación de acciones	n/s	0.03	n/s	0.03	n/s	0.03
Depósito de Activos Objeto de Inversión	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Depósito de acciones del FI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contabilidad	n/s	0.03	n/s	0.03	n/s	0.03
Otras	0.03	0.28	0.03	0.28	0.03	0.28
Total	1.19	11.94	0.85	8.46	0.44	4.40

* %= Porcentaje anual sobre activos netos

* \$ = Importe anual en pesos por cada \$1,000 de inversión.

Otras = Proveedor de precios y cuotas de inspección y vigilancia

** La comisión por Distribución de Acciones se encuentra incluida en el rubro de Administración de Activos.

n/s No significativo

El Distribuidor revisará periódicamente la tenencia de cada inversionista para confirmar que éste cumpla con los montos mínimos establecidos para cada clase, en caso de no cumplir se debe realizar la reasignación que corresponda mediante el proceso que defina el Distribuidor, dicha reasignación no será aplicable cuando la disminución en el saldo de la inversión sea resultado de disminuciones en el precio de las acciones del Fondo. Todo lo

anterior, sin afectar el valor de la inversión del cliente y sin cargo de comisión, otorgando el inversionista su consentimiento para que se realicen las citadas reasignaciones.

Clase	Monto mínimo de inversión
B1	N.A.
B2	20,000,000
B3	40,000,000

El aumento o disminución de las remuneraciones a que se hace referencia, que pretenda llevar a cabo la Sociedad Operadora deberá ser previamente aprobados por el Consejo de Administración de la misma manera e informados a los titulares de las acciones con cuando menos 1 día de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en los contratos establecidos. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Sociedad Operadora deberá contar con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros independientes.

El Fondo dará a conocer mensualmente a los inversionistas a través del mecanismo que establezcan, el porcentaje y concepto de las comisiones que sean cobradas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios a que se hace referencia en el inciso g) del apartado 2. del presente prospecto, entre los activos netos promedio del Fondo durante dicho mes.

Las tablas de comisiones actualizadas pueden consultarse en el documento con información clave para la inversión y en la siguiente página electrónica en la red mundial (Internet): www.samassetmanagement.com.mx

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

“Los Fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

- Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están asignadas a la Sociedad Operadora y en algunos casos al resto de los socios del Fondo.
- Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a la Sociedad Operadora.
- La vigilancia del Fondo de inversión está asignada al contralor normativo de la Sociedad Operadora.
- No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en el artículo 14 Bis 1 de la LFI.

a) Organización del Fondo de inversión de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 de la Ley

Número de miembros que lo integran: 7 propietarios y 2 suplentes, de los cuales 3 propietarios y 1 suplente son consejeros independientes, y 4 propietarios y 1 suplente son consejeros patrimoniales o no independientes; resaltando que de estos últimos 5 consejeros, 3 propietarios están vinculados a empresas con las que se relaciona la Sociedad Operadora.

Cargo	Sectores donde estén o hayan colaborado como ejecutivos o consejeros	Tiempo que lleva prestando servicios en su carácter de consejero, o como directivo, en la Sociedad Operadora	
Consejeros Propietarios			
Jesús Antonio Mendoza del Río*	Presidente y Director General	Financiero	Desde 23-Mar-1996 (como consejero), desde 05-Jun-1995 como Directivo y desde 11-Mar-2014 como Director General
Luis Antonio Garcia-Izquierdo	Vocal	Financiero	Desde 22-Mar-2019
Mariano Belinky	Vocal	Financiero	Desde 22-Jun-2018
Pablo Elek Hansberg	Vocal	Financiero	Desde 22-Dic-2017
Consejeros Suplentes			
Javier Ignacio Alamillo de Ibarrola*	Vocal	Financiero	Desde 11-Mar-2014 (como consejero) y desde 04-Feb-2002 como Directivo.
Consejeros Propietarios Independientes			
Miguel Valenzuela Gorozpe	Vocal	Financiero	Desde 11-Mar-2014
Antonio Nasta Icaza	Vocal	Financiero	Desde 11-Mar-2014
María Cristina Silvia Malagón Soberanes	Vocal	Legal	Desde 22-Dic-2017
Consejeros Suplentes Independientes			
José Roberto Danel Díaz	Vocal	Gobierno corporativo en diversos sectores, entre ellos, sector financiero.	Desde 11-Mar-2014

*Consejeros Relacionados directamente con la Sociedad Operadora.

El Contralor Normativo de la Sociedad Operadora es la Act. Hilda Martha Pérez Soriano, quien desde el 16-Jul-2015 ha prestado sus servicios en su carácter de directivo, así mismo su experiencia ha sido en el sector Financiero.

Respecto a la relación de los consejeros con el Fondo, los consejeros no independientes, son funcionarios de entidades del mismo Grupo al que pertenece la Sociedad Operadora.

Las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, aplicables a los consejeros, directivos, accionistas y/o funcionarios que presten sus servicios en la Sociedad Operadora, así como de los Fondos de Inversión a las que ésta preste sus servicios, están detalladas en el Manual de Conducta del Fondo en el cual se incluyen, entre otras las siguientes:

- a. Informar en forma detallada cada trimestre a la Contraloría Normativa de la Sociedad Operadora todas las operaciones personales realizadas; adicionalmente se deberá comunicar sobre cualquier contrato de intermediación bursátil con opción para inversión en Fondos de Inversión, detallándose las características de las operaciones realizadas y el monto de las mismas.
- b. Deberán apegarse en todo momento a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones que señalan los "Prospectos de Información" correspondientes al Fondo de Inversión.
- c. Declarar a la Contraloría Normativa en caso de existir vinculación de cualquier tipo con alguna de las empresas prestadoras de servicios a las que se hace referencia en el artículo 32 de la Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, modificada por el artículo trigésimo sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.
- d. Abstenerse de ofrecer, dar, solicitar o aceptar donaciones, obsequios y/o incentivos que les origine un compromiso personal y que pueda restar objetividad en la toma de decisiones; así como de participar en actividades que sean incompatibles con sus funciones; tendrán la obligación de comunicar de inmediato a su superior jerárquico cualquier situación que pudiera derivar en un conflicto de intereses

Adicional a lo anterior, respecto de los lineamientos para prevenir y evitar conflictos de interés se consideran en el Manual de políticas y procedimientos aplicables a las operaciones con valores que realicen los Directivos y Empleados, entre otras, las siguientes:

- a) Hacer del conocimiento de la Contraloría Normativa cualquier situación concreta en la que, por sus vinculaciones o por cualquier otro motivo o circunstancia, pudiera plantearse, a juicio de un observador imparcial y ecuanime, respecto a una actuación, servicio u operación concreta, un conflicto de interés.
- b) Las personas sujetas a dichas políticas y especialmente, aquellas con intervención en decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar su imparcialidad u objetividad al respecto.
- c) En las relaciones con clientes, consejeros y directivos de otras entidades se respetará la confidencialidad y no se actuará de manera que se pueda reputar como competencia desleal.
- d) Ninguna persona sujeta a estas políticas podrá, por sí o por persona interpuesta, tomar dinero a préstamo o recibir cualquier otro tipo de facilidad financiera de clientes, proveedores, intermediarios, contrapartes o cualquier otro tercero, salvo lo que pueda resultar de relaciones familiares.

Respecto a las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses en su caso, con las entidades que formen parte del grupo empresarial al que, pertenece la Sociedad Operadora, aplicará lo siguiente:

El Fondo no podrá adquirir ni enajenar activos objeto de inversión que tengan en propiedad o en administración las entidades y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial del que forme parte la Sociedad Operadora ni con valores que la CNBV determine que impliquen conflicto de interés, salvo en condiciones desordenadas de mercado, requiriendo para tal efecto la previa autorización de su consejo de administración y de la CNBV.

Las restricciones señaladas en el párrafo inmediato anterior, no serán aplicables a las operaciones de compra y venta de acciones representativas del capital social de fondos de inversión en instrumentos de deuda; a los valores extranjeros a que se hace referencia dentro del Régimen de inversión de este prospecto; a las operaciones con instrumentos financieros derivados, siempre que se celebren en mercados reconocidos por el Banco de México, ni a los valores adquiridos en ofertas públicas primarias.

Se exceptúan del régimen de inversión del Fondo los instrumentos de deuda emitidos por las entidades financieras que formen parte del mismo grupo empresarial al que pertenezca la Sociedad Operadora, salvo aquellos emitidos, avalados o aceptados por instituciones de crédito.

Respecto la excepción indicada en el párrafo anterior, y con el objetivo de prevenir y evitar conflictos de interés cuando se realicen operaciones con instituciones de crédito pertenecientes al mismo grupo, éstas deben siempre realizarse conforme a las mejores prácticas, en condiciones de mercado y al mejor precio. Adicionalmente y como medida de control, se contará con un reporte de aquellas operaciones realizadas con dichas entidades.

Los accionistas (que mantengan 10% o más del capital social del Fondo), miembros del consejo de administración y directivos del Fondo deberán informar de las adquisiciones o enajenaciones que efectúen con acciones del capital social del Fondo. Dicha información deberá quedar a disposición de la CNBV.

Respecto de dichas operaciones, se deberá informar a la contraloría normativa, siguiendo los lineamientos del Manual de políticas y procedimientos aplicables a las operaciones con valores que realicen los Directivos y Empleados, mediante la entrega del formato respectivo, en el entendido de que las operaciones realizadas deberán ajustarse a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones efectuadas establecidas en el presente prospecto.

b) Estructura del capital y accionistas

El Fondo es de capital variable con un capital social mínimo fijo de \$1,000,005.10 M.N. representado por 136,987 acciones serie A sin expresión de valor nominal cada una, íntegramente suscrita y pagada; sin derecho a retiro. El capital variable será ilimitado, actualmente asciende a \$499,998,999,995.40 M.N. representado por 68,493,013,698 acciones ordinarias sin expresión de valor nominal.

Las acciones de la parte fija solo pueden ser suscritas por la Sociedad Operadora en su carácter de socio fundador son de una sola serie, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

Las acciones de la parte fija son de una sola serie, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

De acuerdo con los estatutos sociales del Fondo, el capital variable podrá dividirse a su vez en distintas series que podrán amparar cualquier número de acciones y representar cualquier porcentaje del capital social variable.

Las acciones de la Serie "B" podrán adquirirse a través de las redes de Distribuidoras en el apartado ii) Sociedad Distribuidora.

Todas las citadas series tienen los mismos derechos y obligaciones

Al 31 de diciembre del 2019, el número total de accionistas del Fondo es: 2,506, un accionista posee el 100% de la Serie "A" y hay 0 inversionista(s) que posee(n) más del 30% de una Serie o Subserie, y cero inversionistas(s) que posee(n) más del 5% del capital social.

El Fondo no es controlado, directa o indirectamente por alguna persona o grupo de personas físicas o morales.

4. ACTOS CORPORATIVOS

Marco legal y Autorización

La fusión, escisión, disolución y liquidación del fondo, se sujetará a lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Normativa para Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, las Disposiciones de carácter general que para el efecto emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por las demás disposiciones aplicables.

a) Fusión y Escisión

La fusión o escisión del fondo de inversión requerirá de la previa autorización de la CNBV.

El Fondo solo podrá fusionarse con otros Fondos del mismo tipo.

La fusión del fondo de inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la misma Sociedad Operadora de fondos de inversión les proporcione los servicios de administración de activos.

La fusión del Fondo, se efectuará con sujeción a las bases siguientes:

- I. EL Fondo presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la Sociedad Operadora los cuales contarán con la mayoría de los votos favorables de los Consejeros independientes relativos a la fusión del Fondo, del convenio de fusión, de las modificaciones a los estatutos del Fondo, el plan de fusión del Fondo respectivo, con las etapas en que se llevará a cabo; así como el proyecto de prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los Fondos que, en su caso, se formen o subsistan de la fusión, los estados financieros que presenten la situación de los Fondos y que servirán de base para que el consejo que autorice la fusión y los estados financieros proyectados del Fondo resultante de la fusión.
- II. Los acuerdos de fusión, así como las actas del consejo de administración de la Sociedad Operadora de fondos de inversión que lo administre, en los que se acuerde la fusión, se notificarán a la Comisión para su publicación en el Registro Nacional de Valores ("RNV"), y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora así como de las Distribuidoras, previa autorización de la CNBV.

La Sociedad Operadora dará aviso el mismo día en que publique la información relativa a los acuerdos de fusión y las actas del consejo de administración de la Sociedad Operadora en los que se acuerde la fusión, a los acreedores de los Fondos que se vayan a fusionar.

A partir de la fecha en que dichos acuerdos se publiquen en el RNV, surtirán efectos la fusión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción III, inciso a) siguiente.

- III. Los acuerdos del consejo de administración de la Operadora, relativos a la fusión contendrán las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas, los cuales deberán establecer, al menos, lo siguiente:
 - a. Una vez autorizada la fusión, se dará aviso de ello a sus accionistas, con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los Fondos que se formen o subsistan de la fusión.
 - b. Durante los citados 40 días hábiles, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los Fondos que se formen o subsistan por la fusión.

Durante los 90 días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el RNV de los acuerdos a que se refiere el numeral II anterior, los acreedores de los Fondos podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

El Fondo, podrá escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el Fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros Fondos de nueva creación; o cuando el Fondo escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otro u otros Fondos de nueva creación. Los Fondos escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como Fondos de Inversión.

La escisión, tomará en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y se efectuará con sujeción a las bases siguientes:

- I. El Fondo escidente presentará a la CNBV los acuerdos del consejo de administración de la Sociedad Operadora, los cuales contarán con la mayoría de los votos favorables de los Consejeros independientes relativos a la escisión de los Fondos, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los Fondos que resulten de la escisión.
- II. Las acciones del Fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas.
- III. Cada uno de los socios del Fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente.
 1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas por lo menos, con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los Fondos escindidos y del escidente, en caso de que subsista.
 2. Durante el período mencionado en el punto anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los Fondos escindidos y del escidente, en caso de que subsista.
- IV. Los acuerdos del consejo de administración de la Sociedad Operadora, relativos a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se publicarán en el RNV y en la página de Internet de la Sociedad Operadora, así como de las Distribuidoras, una vez obtenida la autorización de la CNBV. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirá efectos la escisión.

La Sociedad Operadora dará aviso, el mismo día en que publique la información a que alude este numeral, a los acreedores de los Fondos que se vayan a escindir. Los acreedores del Fondo escidente podrán oponerse judicialmente a la escisión dentro de los 90 días naturales siguientes a la fecha del aviso, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos sin que la oposición suspenda los efectos de la escisión.

Como excepción a lo señalado anteriormente, y en el evento de que se presenten condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los activos objeto de inversión del Fondo, estos presenten problemas de liquidez o valuación, los Fondos podrán escindirse con sujeción a lo siguiente:

El Fondo que se ajuste a lo previsto en el párrafo inmediato anterior, no requerirán de la autorización de la CNBV, y deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- I. Acreditar ante la Comisión al momento de cuando se informe sobre la escisión, que no fue posible obtener el precio actualizado de valuación de los activos objeto de inversión de que se trate.
- II. Los activos objeto de inversión que vayan a destinarse al Fondo escindido, representarán como máximo el porcentaje de los activos netos del Fondo escidente que la CNBV determine.
- III. El responsable de la administración integral de riesgos del Fondo escidente, determine que de no escindir al Fondo, éste incurriría en un riesgo de liquidez que impactaría negativamente la valuación o liquidez de otros activos objeto de inversión o al propio Fondo en su operación general.
- IV. La escisión del Fondo se realice en protección de los inversionistas del Fondo.
- V. Para que la escisión del Fondo se realice sin autorización de la CNBV, el Fondo se sujetará a las disposiciones de carácter general que la misma emita y remitir a la CNBV la documentación siguiente:
- VI. Acta del consejo de administración de la Sociedad Operadora, con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes en la que conste el acuerdo para efectuar la escisión.
- VII. Acta constitutiva del Fondo escindido. La CNBV inscribirá de manera inmediata el acta del Fondo escindido en el RNV.
- VIII. Los estados financieros proyectados de los Fondos que resulten de la escisión.

El Fondo escindido bajo estas condiciones, tendrá como objetivo esperar a ser liquidado en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrá tener una estrategia de administración activa.

Como excepción a la regla general establecida en las disposiciones de carácter general emitidas por la CNBV, pero de conformidad con lo previsto por éstas, el Fondo escindido podrá mantener una cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión.

El Fondo escindido se entenderá autorizado para organizarse y operar como Fondo de Inversión y deberán adoptar la modalidad de cerrados. El Fondo deberá suspender la adquisición y recompra de sus acciones, a partir de que hayan presentado ante la CNBV la información anterior.

Condiciones operativas en supuestos de Escisión

Los accionistas del Fondo de Inversión no gozarán del derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumento de capital, para adquirirlas en caso de enajenaciones o para recomprar acciones representativas del capital social.

Existe la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo de Inversión ante problemas de liquidez.

b) Disolución, Liquidación y Concurso Mercantil

El Fondo se colocará en estado de disolución y liquidación en adición a los supuestos previstos en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles cuando por acuerdo del consejo de administración de la Sociedad Operadora se decida el cambio de nacionalidad del Fondo y deberá solicitar a la CNBV la revocación de su autorización.

La disolución y liquidación del Fondo, se registrará por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la LGSM con las siguientes excepciones: La designación de los liquidadores corresponderá:

- I. A la Sociedad Operadora, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración.
- II. A la CNBV, cuando la disolución y liquidación del Fondo sea consecuencia de la revocación de su autorización.

El concurso mercantil del Fondo se registrará por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

- I. Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la Sociedad Operadora no solicite la declaración del mismo, la solicitará la CNBV.
- II. Declarado el concurso mercantil, la CNBV, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra.
- III. El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que designe la CNBV en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de disolución, liquidación o concurso mercantil del Fondo y cuando a la Sociedad Operadora o Distribuidoras no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del Fondo de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, los recursos deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente o adquirir acciones representativas del capital social de un Fondo en instrumentos de deuda, depositándolas en la cuenta del cliente respectivo, o bien, invertirlos en reportos de corto plazo sobre valores gubernamentales.

Condiciones operativas en supuestos de Disolución y Liquidación.

En supuestos de disolución y liquidación, El Fondo no podrá recibir ni órdenes de compra ni de venta de valores; y de acuerdo con el artículo 14 Bis 17 de la Ley de Fondos de Inversión, cuando las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión o las entidades financieras que presten tales servicios no les sea posible localizar a los accionistas de la parte variable del fondo de inversión de que se trate a fin de entregarles los recursos correspondientes, se registrará lo establecido en el artículo 40 Bis 4 de la Ley de Fondos de Inversión.

De conformidad con las disposiciones emitidas por la CNBV, los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial.

5. REGIMEN FISCAL

Conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta, los fondos de inversión en instrumentos de deuda, no se consideran contribuyentes del impuesto siempre que se ajusten a lo establecido en dicha Ley.

El accionista del Fondo aplicará el régimen fiscal de interés a los rendimientos que obtenga, incluyendo en su caso, las operaciones de préstamo de valores.

Dado que en la misma serie para personas residentes en México además pueden invertir personas extranjeras, a dichas personas se les dará el mismo tratamiento fiscal que corresponde a las primeras.

El impuesto que el fondo entera mensualmente a las autoridades fiscales correspondiente a los intereses gravados generados en el mes (incluyendo valores extranjeros, operaciones financieras derivadas y préstamo de valores), puede ser acreditado por sus accionistas en la proporción que les corresponda siempre que éstos presenten su declaración anual en la que deberán reconocerse como ingresos acumulables dichos intereses. En caso contrario, el impuesto tendrá el carácter de pago definitivo.

Los accionistas del Fondo deberán acumular en su declaración anual los ingresos por concepto de intereses en términos reales, en el caso de personas físicas, y nominales, en el caso de personas morales. Para estos efectos, a través de su Operadora o distribuidores, recibirán constancia en la fecha que establezcan las disposiciones fiscales correspondientes, en la que se señale el monto de los intereses nominales y reales devengados y las retenciones correspondientes.

Los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios que realice el Fondo (administración de activos, distribución, valuación, proveeduría de precios, depósito y custodia, contabilidad, administrativos y demás que autorice la CNBV), así como cualquier comisión o remuneración que se pague causarán el Impuesto al Valor Agregado ("LIVA") a la tasa vigente.

En virtud de los cambios constantes que pueden presentarse en la legislación fiscal, el régimen aplicable a los fondos de inversión y a sus accionistas podría ser modificado.

Lo expuesto en este apartado no representa un análisis detallado del régimen fiscal aplicable al Fondo y a sus accionistas, por lo que únicamente constituye un comentario sobre los aspectos generales que deben considerarse. Por esta razón, se sugiere a los accionistas del Fondo que consulten con sus asesores fiscales el régimen fiscal que les corresponda de conformidad con sus circunstancias particulares.

6. FECHA DE AUTORIZACION DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

Fecha y número del oficio de autorización del prospecto de información al público: 06 de septiembre del 2018, 157/9249/2018

Los cambios realizados al prospecto respecto de la versión anterior se refieren principalmente a:

- a) Transformación a Fondo de Inversión
- b) Cambio en la denominación social del fondo
- c) Cambio en el régimen de inversión

Los principales criterios bajo los cuales el presente prospecto podrá ser modificado, siempre atendiendo a los mejores intereses del público inversionista, a continuación se mencionan los siguientes:

- a) Cambios a la regulación aplicable respecto de los activos objeto de inversión
- b) Satisfacer futuras necesidades tanto de inversionistas actuales como de potenciales
- c) Aquellas acordes con la evolución del mercado de Fondos de Inversión

El Fondo, previo acuerdo favorable del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, podrá solicitar a la CNBV, autorización para efectuar modificaciones al presente prospecto.

Tratándose de modificaciones relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, el Fondo enviará a sus accionistas dentro de los primeros 5 días hábiles contados a partir de que se haya notificado la autorización correspondiente, por medio de la Sociedad Operadora o las Distribuidoras, el aviso sobre las modificaciones al prospecto, señalando el lugar o medio a través del cual podrán acceder a su consulta; pudiendo ser esto efectuado a través de los estados de cuenta. Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de este prospecto y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Los inversionistas del Fondo que, en razón de las modificaciones al presente prospecto relacionadas con el régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, no deseen permanecer en el mismo, tendrán el derecho de que el propio Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de 30 días hábiles contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas a este prospecto surtirán efectos.

La CNBV podrá autorizar nuevas modificaciones al presente prospecto, en lo relativo a su régimen de inversión o política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el Fondo no tenga acciones colocadas entre el público inversionista o hubiere transcurrido como mínimo el plazo de 6 meses a partir de su establecimiento o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Lo anterior, no resultará aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley de Fondos de Inversión publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001, modificada por el artículo trigésimo sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de lo previsto en los artículos 4, segundo y tercer párrafos y 9, segundo párrafo de las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

7. DOCUMENTOS DE CARACTER PÚBLICO

La información pública del Fondo, puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (internet): www.samassetmanagement.com.mx la cual consiste en precio, cartera semanal, cartera mensual y documento con información clave para la inversión.

La información que el Fondo está obligado a entregar a la Comisión, la cual no está disponible para su consulta en medios públicos, es la indicada en la legislación aplicable, incluyendo la siguiente:

Reportes a entregar a la CNBV.
Diariamente, el día hábil siguiente al de su fecha o la totalidad de los reportes diarios, el primer día hábil de la semana siguiente a la que correspondan:
<ul style="list-style-type: none"> • "Determinación del precio actualizado de valuación de las acciones representativas del capital social de los fondos de inversión". • "Régimen de inversión". • "Información derivada de los estados financieros". • "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)". • "Operaciones de compra-venta de activos objeto de inversión". • "Desglose de valores adquiridos en reporto". • "Préstamo de valores". • "Provisión de intereses devengados sobre valores". • "Operaciones con instrumentos financieros derivados". • "Control de garantías".
Mensualmente, dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente al que correspondan:
<ul style="list-style-type: none"> • "Catálogo mínimo (balanza de comprobación)". • "Precios y operaciones de compra-venta de acciones de fondos de inversión". • "Inversión extranjera". • "Estructura accionaria y corporativa". • "Información de fondos de inversión para el público inversionista". • "Información de fondos de inversión para el público inversionista por clase y serie". • "Comisiones y remuneraciones por la prestación de servicios". • "Información derivada de los estados financieros" al cierre de mes. • "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)" al cierre de mes. • Constancia que confirme los precios de valuación de las acciones representativas del capital social del Fondo, así como las operaciones efectuadas con éstas, en el periodo que corresponda, en el formato que se contiene en el reporte de "Precios y operaciones de compra-venta de acciones de fondos de inversión".
Anualmente, dentro de los 90 días naturales siguientes a la conclusión del ejercicio que corresponda:
<ul style="list-style-type: none"> • "Información derivada de los estados financieros" e "Información derivada de los estados financieros (cartera de inversión)", que contengan las cifras dictaminadas al cierre del mes de diciembre.

La información relevante relativa al Fondo, se dará a conocer a los accionistas en la citada página electrónica en la red mundial (internet), o a través de los medios estipulados en el contrato celebrado con los accionistas.

8. INFORMACION FINANCIERA

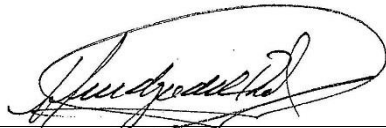
Los estados financieros del Fondo pueden consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (internet): www.samassetmanagement.com.mx

9. INFORMACION ADICIONAL

En relación con cualquier otra información relevante y de importancia para la toma de decisiones por parte del inversionista, no existe información adicional a la incluida en este Prospecto. En relación a los procesos legales se informa que el Fondo no tiene resoluciones judiciales o administrativas pendientes de resolver, ni con la posible aplicación de sanciones derivadas de las operaciones que se hayan llevado a cabo que pudiesen afectar negativamente el desempeño del Fondo.

10. PERSONAS RESPONSABLES

"El suscrito, como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de inversión, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista, el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista"



Sr. Lic. Jesús Antonio Mendoza del Río
Director General y Presidente
Del Consejo de Administración de la Sociedad
Operadora

11. ANEXO.- Cartera de Inversión.

La cartera de inversión puede consultarse en la siguiente página electrónica en la red mundial (internet): www.samassetmanagement.com.mx

